

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 90 de 31 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

José Canteras, de cuarenta y seis años, jornalero, de nacionalidad española, residía en Aguada.

Antonio García Pérez, de cincuenta y siete años, empleado, de nacionalidad española, residía en Aguada.

Madrid 19 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 709.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, ha remitido al Sr. Gobernador civil relación certificada de la mina caducada por ministerio de la ley, en virtud de estar en descubierto en el pago del canon de superficie en 31 de Diciembre de 1916, y que por esta última autoridad se ha dictado al pie de la referida relación, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«En cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911: Vengo en declarar franco y registrable el

terreno de la concesión caducada que figura en la siguiente relación. Publíquese este decreto y la relación de la mina de referencia en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Grijalba.*»

Relación de la mina cuyo terreno se declara franco y registrable.

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Término en que radica. | Clase de mineral. | Hectáreas. | Nombre del dueño. | Débito. Pesetas. |
|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|------------|----------------------------|------------------|
| 18.817 | Cloildita y Eduardito. | Cartagena. | Hierro. | 38 | D. Miguel Garcia Martinez. | 228 » |

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 y en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de la citada mina, lo serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de minas, dentro de las indicadas horas, el importe del 5 por 100 del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos días siguientes á las ocho, que según el artículo 149, han de transcurrir á este efecto, desde su publicación.
 Murcia 27 de Marzo de 1917.—José Carbonell.

Número 711.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.312.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Hernández, en nombre de D. José Grau Barceló, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan treinta y siete pertenencias para la mina denominada *Joffre*, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y en el paraje llamado Umbria de la Morra Alta, diputación de la Hondonera; lindando por Este, Sur y Oeste en sus líneas interiores con la mina «San Juan», número 18.165; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la indicada mina «San Juan», número 18.165; y desde dicho punto con relación al N. con que fué demarcada la citada mina, se medirán en dirección O. 700 metros poniéndose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 400; 2.ª á 3.ª O. 400; 3.ª á 4.ª N. 500; 4.ª á 5.ª E. 1 300; 5.ª á 6.ª S. 500; 6.ª á 7.ª O. 200, y 7.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Marzo de 1917.—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 706.

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

E. M.

Real orden que se cita.

Excmo. Sr.: «La necesidad de atender las justificadas peticiones de los que por desconocer la ley de Reclutamiento no efectuaban los pagos de la cuota militar en las épocas debidas, ha obligado á conceder ampliaciones en los plazos correspondientes; pero transcurridos cinco años desde que dicha ley fué promulgada, no solo ha habido tiempo suficiente para que sea conocida por todos á quienes pueda interesar, sino que los hechos demuestran que por el perfecto conocimiento de la misma, se procura evadirlas, á pretexto de las prórrogas que anualmente se vienen concediendo, no pagando su primer plazo mientras no tienen seguridad de que han de corresponderle el servicio de filas. Tan abusiva aplicación de los preceptos de la ley, ocasiona considerables perjuicios al Tesoro, y por las necesarias dispensas de la obligación de conocer la instrucción militar á causa de no haber tenido tiempo material para adquirirla, puede convertirse los beneficios concedidos á los reclutas de cuota en una nueva redención á metálico para el servicio de Africa.

Para evitar que pueda llegarse por la costumbre á tan importante modificación del espíritu de la ley, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se amplía por última vez, hasta el 31 de Mayo próximo, el plazo para que los mozos del reemplazo de 1917 y agregados al mismo, así como á los que se les termina la prórroga de ingreso en filas, puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse á la cuota de 2.000 los que disfruten de las 1.000, pertenecientes á las indicadas situaciones, y verificando si así lo desean, el ingreso completo de las expresadas cuotas de 1.000 á 2.000 pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

| Número de orden. | Número del epigrafe. | Apellidos y nombres de los contribuyentes. | Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen. | Calle y número del local en que se ejerce. | Cuotas para el Tesoro. Pesetas. |
|----------------------------------|----------------------|--|--|--|---------------------------------|
| CALASPARRA | | | | | |
| TARIFA 1.^a | | | | | |
| <i>Clase 4.^a</i> | | | | | |
| 1 | 5 | Hernández Peñalver, mayor Joaquín | Ferretería. | Mayor. | 198 » |
| <i>Clase 4.^a bis.</i> | | | | | |
| 2 | 1 | Gomariz García Antonio | Tejidos. | Id. | 177 50 |
| 3 | 1 | Moya Picazo José | Id. | Id. | 177 50 |
| <i>Clase 8.^a</i> | | | | | |
| 4 | 7 | Navarro y López Gregorio | Mercería. | Merced. | 79 20 |
| 5 | 10 | López y López Isidoro | Ultramarinos. | Id. | 79 20 |
| 6 | 10 | Hernández Peñalver, menor Joaquín | Id. | Ruiz Pastor. | 79 20 |
| 7 | 10 | Hernández López Francisco | Id. | C. del Valle. | 79 20 |
| <i>Clase 9.^a</i> | | | | | |
| 8 | 12 | Aroca Castillo Juana | Harinas. | Id. | 48 » |
| 9 | 15 | Escobar Pérez Alfredo | Comestibles. | Id. | 48 » |
| 10 | 15 | García Sánchez Higinio | Id. | Merced. | 48 » |
| <i>Clase 11.^a</i> | | | | | |
| 11 | 5 | Robles Sánchez Francisco | Parador. | Fuente. | 30 » |
| 12 | 6 | Moreno Guillén Diego | Abacería. | Merced. | 30 » |
| 13 | 6 | López López Juan | Id. | Santos. | 30 » |
| 14 | 6 | Aparicio Cano Francisco | Id. | Fuentes. | 30 » |
| 15 | 6 | Marín Navarro Mariano | Id. | Santos. | 30 » |
| <i>Clase 12.^a</i> | | | | | |
| 16 | 5 | Perni Sánchez Juan | Tablajero. | Larga. | 24 » |
| 17 | 5 | Martínez Iglesias Francisco | Id. | C. del Valle. | 24 » |
| 18 | 5 | Perni Sánchez, menor Salvador | Id. | P. Cánovas. | 24 » |
| 19 | 9 | Gómez Ruiz Francisco | Aceite y vinagre. | Merced. | 24 » |
| 20 | 9 | Palacios García Domingo | Id. | Fuente. | 24 » |
| 21 | 37 | Latorre Torrente Rafael | Gorrero. | P. Cánovas. | 24 » |
| TARIFA 2.^a | | | | | |
| 22 | 81 | Herraiz Roche Mariano | Periódico. | C. del Valle. | 45 60 |
| 23 | 110 | García Sánchez Higinio | Carretero. | Merced. | 19 20 |
| 24 | 118 | Robles Sánchez Francisco | Tartanero. | Fuente. | 15 60 |
| TARIFA 3.^a | | | | | |
| 25 | 25 | García Sánchez Higinio | Dos tornos. | Camino. | 126 » |
| 26 | 25 | El mismo | Batán. | Río Argos. | 78 25 |
| 27 | 214 | Rodríguez Ros Juan | Fabricante. | Río Moratalla. | 15 68 |
| 28 | » | López López Pedro José | Id. | Id. | 105 » |
| 29 | 400 | López Martínez Isidoro | Molino. | Hondonera. | 28 » |
| 30 | 400 | López López Sebastián | Id. | Id. | 28 » |
| 31 | 400 | López Robles Juan | Id. | Quipar. | 28 » |
| 32 | 400 | López Moya Juan | Id. | Valentín. | 28 » |
| 33 | 412 | Ruiz Piñero José | Prensa. | La Cierva. | 109 20 |
| 34 | 412 | Soler Galiano Tomás | Id. | Larga. | 109 20 |
| 35 | 412 | Gil Fernández Juan | Id. | Santos. | 109 20 |
| 36 | 412 | Guardiola Piñero Recaredo | Id. | La Cierva. | 109 20 |
| 37 | 414 | Moreno Scler Antonio | Id. | Pomio. | 72 80 |

2.^o Hasta la indicada fecha se amplía igualmente el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar los que hayan dejado de ingresarlos en las épocas reglamentarias.

3.^o A los que en 31 de Mayo próximo no hayan verificado el ingreso de los segundos y terceros plazos vencidos de sus cuotas, por los Jefes de sus Cuerpos á que pertenezcan se las hará aplicación de los preceptos del artículo 471 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, tanto si pertenecen al cupo de filas como al de instrucción.

4.^o En lo sucesivo, por los expresados Jefes de Cuerpo, se hará saber á cada individuo acogido á la cuota militar, de los suyos respectivos y en la primera decena de Agosto de cada año que si el 30 de Septiembre siguiente no ha verificado el pago del plazo correspondiente, presentando la oportuna carta de pago, se incorporarán inmediatamente á filas para servir el tiempo reglamentario, si son del cupo de filas por haber perdido los beneficios del capítulo XX de la ley.

5.^o Análoga notificación que la señalada en el artículo anterior se hará á los individuos de cuota que pertenezcan al cupo de instrucción, advirtiéndoles que si no efectuasen el pago y tuviesen que ser llamados á filas, ingresarán en ellas como los no acogidos á los beneficios del capítulo XX.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos, se inserte esta disposición en los Boletines Oficiales de sus provincias, á fin de que se le dé mayor publicidad, haciendo constar expresamente que no se concederán nuevas ampliaciones tanto para acogerse á los beneficios de la cuota militar después del sorteo del reemplazo, como para ingresar los ya vencidos que hubiesen dejado de abonarse en las épocas reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—Luque —Es copia.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Francisco Hidalgo.

Número 626.

Zamora Cano José, hijo de Antonio y Luisa, domiciliado últimamente en Mojacar (Almería), comparecerá en término de noventa días, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Gutiérrez y Ruiz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación en esta Comandancia de Trozo, el día 20 de Diciembre del año 1916, y al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, como comprendido en convocatoria decretada por la Superioridad de este Apostadero, de fecha 2 de Enero del año actual, de no verificar su presentación en el término señalado en requisitorias de los periódicos oficiales de las provincias de Almería, Murcia y «Gaceta de Madrid», se le declara prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, rogando á las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado del referido individuo.

Garrucha 13 de Marzo de 1917.—El Juez instructor, Eduardo Gutiérrez.—El Secretario, Francisco Mota.

| Número de orden | Número del epígrafe. | Apellidos y nombres de los contribuyentes. | Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen. | Calle y número del local en que se ejerce. | Cuotas para el Tesoro. — Pesetas. |
|------------------------------|----------------------|--|--|--|-----------------------------------|
| TARIFA 4.^a | | | | | |
| 38 | 7 | Moya Marin Juan | Farmacéutico. | La Cierva. | 70 » |
| 39 | 12 | Buendía Ros Fulgencio | Veterinario. | Fuente. | 47 50 |
| 40 | 5 | González García Alejandro | Notario. | C. del Valle. | 123 89 |
| 41 | 5 | Martínez Gironés Antonio | Secretario. | Plaza. | 27 90 |
| Clase 6.^a | | | | | |
| 42 | 25 | Maya García Daniel | Alpargatero. | C. del Valle. | 21 60 |
| 43 | 47 | Martínez García Juan Ginés | Barbero. | P. Cánovas. | 21 60 |
| 44 | 47 | García García Antonio | Id. | Id. | 21 60 |
| 45 | 56 | González Torrente Antonio | Constructor carros. | J. Payá. | 21 60 |
| 46 | 56 | García Sánchez José | Id. | La Cierva. | 21 60 |
| 47 | 80 | Espallardo Ruiz Emiliano | Herrero. | J. Payá. | 21 60 |
| 48 | 80 | Ros Guillén Patricio | Id. | Fuente. | 21 60 |
| TARIFA 5.^a | | | | | |
| Clase 1.^a | | | | | |
| 49 | 3 | Rubio Ibáñez Diego | Casa huéspedes. | Id. | 15 60 |
| 50 | 18 | Matallana López Andrés | Vendedor pan. | Id. | 15 60 |
| Clase 2.^a | | | | | |
| 51 | 8 | Martínez Requena Juan | Horno pan. | Larga. | 7 20 |
| 52 | 8 | Guerrero Díaz Agustín | Id. | Manzano. | 7 20 |
| 53 | 8 | Manzanera López Juan | Id. | Horno. | 7 20 |

(Se continuará.)

trader de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

Semestrales.

Dolores Pérez, 2'67 pesetas.
Ginesa Arróniz, 3.
Pío Avilés, 2.
José Peñalver, 1'67.
Viuda de José Borja, 2'50.
Juan Herrero, 2'50.
José López, 1'67.
José Muñoz, 1'67.
Juan Megias, 1'67.
El mismo, 1'67.
Tomás Megias, 2.
Antonio Peñaranda, 1'67.
Bartolomé Sánchez, 1'50.
Miguel Solano, 3'34.
Mariano Serrano, 3'33.
El mismo, 3'33.
Juan Aranda, 1'56.
Aranda Armero, su viuda.
María Armero, 1'66.
Antonio Alarcón, 1'56.
José Abellán, 1'56.

ARBOLEJA

Anuales.

Fuentsanta Alarcón, 2'11 pesetas.
La misma, 2'11.
Atanasio Abellán, 2'11.
Dolores Andreu, 2'33.
La misma, 2'33.
Eloy Díaz, 2'55.
Diego Fontes, 1'89.
Mario Fernández, 2'11.
Diego González, 2'11.
El mismo, 2'11.
Manuel González, 1'89.
Hros. de Dolores Sánchez, 2'55.
Idem de Catalina Pérez, 2'22.
Idem de Federico de Haro, 1'89.
El mismo, 1'89.
Idem de Ginés Pérez, 1'89.
Idem de José María Alarcón, 2'11.
José Payá, 2'11.
Antonio Ruiz, 2'11.
El mismo, 2'11.
Narciso Jover, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 15 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 376.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—
Ciudad de Lorca.—Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Número 724.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Notificación.

Por la presente se hace saber a D. Joaquín Montalbán, vecino que fué de Lorca, que esta Delegación ha acordado señalar el día 24 de Abril próximo a las once de su mañana y en el lugar que ocupa esta Oficina, para la celebración de la Junta Administrativa que ha de dictar resolución en el expediente que se le instruye por empleo ilegal de sacarina.

Y para que llegue a conocimiento del interesado por ignorar su paradero, se le notifica por medio de la presente, en la forma que determina el art. 45 del vigente Reglamento de procedimiento de 13 de Octubre de 1903.

Murcia 30 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, José Gallosira.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJEZARES

Antonio Meseguer, 26'26 pesetas.
Antonio Alemán, 5'52.
Antonio Franco, 3'78.
Bartolomé Ruiz, 12'15.
Dolores García, 2'67.
Gregorio Mármol, 5'92.
Juan Pérez, 1'78.
Joaquín Baeza, 4'74.
Joaquín González, 11'56.
Lorenzo García, 2'37.
José Paredes, 8.
María Meseguer, 5'92.
Manuel Lizón, 1'66.
Salvador Meseguer, 5'99.

ALQUERIAS

Antonio Meseguer, 11'56 pesetas.
Antonio Hernández, 3'66.
Andrés Muñoz, 7'11.
Alfonso Lozano, 3'26.
Andrés López, 3'91.
Diego Pina, 5'34.
Diego Tomás, 14'82.
Francisco Velasco, 2'86.
Fernando Quereda, 6'22.
Ginés Murcia, 2'13.
Juan González, 6'87.
Juan Sala, 1'78.
Manuel García, 2'97.
Matías Muñoz, 2'67.
Rita Muñoz, 2'73.
Salvador Lozano, 7'70.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 866.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Regis-

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

VELEZ RUBIO

Rosilia Guevara, 2'24 pesetas.

VELEZ BLANCO

Francisco Romera, 1'88 pesetas.

HUERCAL

Jaime García, 1'54 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 15 de Julio de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 731.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Instruido expediente en la 5.ª Sección de Recluta de esta capital, para probar si continúa la ausencia en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento de Domingo Montesinos Gómez, padre del mozo núm. 49, del reemplazo de 1915 y dicha Sección, Domingo Montesinos Sánchez.

Lo que se hace notorio por el presente a los efectos que determina el art. 145 del vigente Reglamento de la ley de Reemplazos del Ejército.

Murcia 27 de Marzo de 1917.—T. Palazón.

Número 732.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Pedro Calero Luanco, primer Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita ante esta Alcaldía para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del individuo Pedro Soler Martínez, padre del mozo del presente Reemplazo Antonio Soler Rodríguez, de Pedro y Beatriz, núm. 73 del sorteo, al objeto de la prueba de excepción del servicio en filas que le asiste, resulta afirmativo el indicado caso; y en cumplimiento de lo que determina el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se pu-

blica el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Aguilas 24 de Marzo de 1917.—Pedro Calero.

Número 721.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Don José Carreño Gázquez, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento y Alcaldía de esta ciudad,

Hace saber: Que nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia Fiscal instructor del expediente en que ha de depurarse si por los servicios que prestaron con motivo de la inundación ocurrida en esta ciudad en la noche del 17 de Septiembre último, se hicieron acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, el Capitán de Corbeta D. Luis de Rivera y Umburu, el Teniente de Navio D. Fernando Barreto y Palacio, el Alférez de Navio D. Angel Jáudenes y Bárcenas, el Capitán de Infantería de Marina D. Carlos Coll Blanca, los Segundos Contramaestres, Alféreces de Fragata graduados D. Crescencio Bermúdez Rodeiro y D. Manuel Dopico Suárez, el Segundo Contramaestre D. Gabriel Martín Morito, el Cabo de Mar D. Francisco Méndez y los Marineros D. Francisco Domenech, D. José Ramón, D. Roque Fuster, D. Leandro Saura, D. Antonio Alonso, D. Amando González, D. Rafael Domingo y D. Alfredo Alba; he acordado publicar el presente edicto a fin de que cuantas personas lo deseen, comparezcan en esta Casa Consistorial (Sala de Comisiones) dentro de los 15 días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y horas de once a una de la tarde y manifiesten lo que les conste respecto de los indicados servicios.

Cartagena 27 de Marzo de 1917.—José Carreño.

Octava sección

Número 704.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno de esta Audiencia, para cargos de Justicia municipal.

D. Dionisio Terrer Fernández, Juez municipal de Cartagena.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* a los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 26 de Marzo de 1917.—El Secretario de gobierno, Manuel Latorre.

Número 698.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALICANTE

Cédula de emplazamiento.

Por la presente que se expide en méritos del sumario instruido contra Dolores Rodríguez Hernández, por delito de contrabando de pólvora, se emplaza a dicha procesada, vecina últimamente de La Nora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante esta Audiencia provincial a usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado; bajo apercibimiento de nom-

brarseles de oficio los que se encuentren de turno.

Alicante veinte de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José Roda.

Número 699.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de Instrucción del Distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente se hace constar: Que habiendo sido capturado el procesado Diego Ortiz Ruiz, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en las requisitorias que para su busca y captura se publicaron en la «Gaceta de Madrid» del día 31 de Mayo de 1916 bajo el número 6.181; *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona del día 26 de igual mes con el núm. 5.354 y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia del día 17 del repetido mes con el número 1.002; de conformidad con lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Dado en Murcia a veintuno de Marzo de mil novecientos diez y siete.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 630.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Amatrien Altamira Angel, hijo de Esteban y de Juana, natural de Santiago de Chile, de estado soltero, profesión dependiente, de treinta y un años, vecino de Barcelona, en la calle Conde Asalto núm. 28, domiciliado últimamente en dicho sitio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para ser reducido a prisión por la causa que se siguió en este Juzgado con el número 133 de 1915.

Dada en Cartagena a trece de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Juan F. Loaysa.—El Secretario judicial, P. L., José M.ª Barúa.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 717.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE MURCIA

ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA**Matricula no oficial.**

Los alumnos no oficiales que en la convocatoria ordinaria deseen dar validez académica en esta Escuela a los estudios hechos libremente para los Peritajes de Electricistas y Mecánicos, lo solicitarán del señor Director de la misma, durante todo el mes de Abril próximo, en instancia reintegrada, con póliza de á peseta, acompañando su cédula personal corriente y certificado médico en que conste que se encuentran vacunados ó revacunados.

Los alumnos abonarán en papel de pagos al Estado por cada asignatura, doce pesetas, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derecho de formación de expedien-

te y tres timbres móviles, más un^o por cada asignatura en que se matriculen.

Los que tengan hechos estudios en otros Centros de enseñanza y deseen se les conmuten alguna ó algunas asignaturas, deberán remitir certificación oficial de los estudios aprobados además de los documentos anteriormente señalados.

Para verificar los exámenes de ingreso, acreditarán los interesados ser mayores de doce años, á cuyo efecto, acompañarán a las instancias, junto con su cédula personal y certificado médico de estar vacunados ó revacunados, certificación de su inscripción de nacimiento del Registro civil, debiendo ser legalizada la de los que sean naturales de otras provincias, y abonar cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente y tres timbres móviles de diez céntimos.

Los que hagan matrícula por primera vez en esta Escuela, identificarán su personalidad por medio de dos testigos, mayores de edad y provistos de su cédula personal, á satisfacción del oficial de Secretaría.

Para matricularse en la asignatura de prácticas de taller, deberán los alumnos tener catorce años cumplidos.

Los exámenes se verificarán por asignaturas.

Las instancias se facilitarán en la Portería del Establecimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cartagena 26 de Marzo de 1917.—El Secretario, A. Gutiérrez.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita, por segunda vez, á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo 8 del presente mes, á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 2 de Abril de 1917.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

Anuncios.**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.